

["Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"](#)



Rama Judicial del Poder Público

## **JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: MARÍA ELENA PALOMINO TRUJILLO

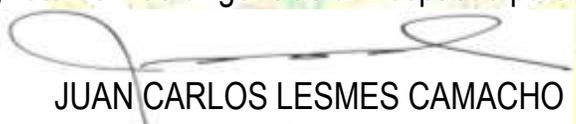
Demandado: EDGAR PEÑA CAVIEDES

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00126 00

El abogado FRANCISCO ANTONIO MORENO CERTUCHE<sup>1</sup>, deberá estarse a lo resuelto en el inciso 1 del auto del 18 de octubre de 2023<sup>2</sup>, en el sentido de, previo a tener en cuenta las diligencias de notificación que en su oportunidad allegó<sup>3</sup>, deberá allegar el citatorio cotejado que remitió para notificar al demandado en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso y toda vez que el lugar que señala de notificación es una dirección física.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **046**

De hoy **14 de mayo de 2024**

<sup>1</sup> [023AllegaNotificacion2023000126.pdf](#)

<sup>2</sup> [017AutoAllegarCitatorioCotejadoAgregaOficiarVolver.pdf](#)

<sup>3</sup> [010NotificacionDemandado.pdf](#)

["Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"](#)



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARIELA PULIDO

Demandados: JOHANNA CAROLINA VERA PULIDO, MARÍA DEL CARMEN VERA PULIDO y ALEXANDER VERA ROJAS en calidad de herederos determinados del causante JOSÉ JOAQUÍN VERA GARIBELLO (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00197 00

Previo a tener en cuenta las diligencias de notificación allegadas por el abogado GUSTAVO ADOLFO OYAGA GLEN<sup>1</sup>, deberá ajustarlas a lo regulado en el artículo 291 del Código General del Proceso por tratarse de una notificación en un lugar físico y en relación a la demandada MARÍA DEL CARMEN VERA PULIDO. Secretaría emita el citatorio del caso y remítalo al canal digital del mandatario para su oportuno diligenciamiento.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **046**

De hoy **14 de mayo de 2024**

<sup>1</sup> [031AllegaNotificacion2023000197.pdf](#)

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

["Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"](#)



Rama Judicial del Poder Público

## **JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: PAULA ANDREA CUERVO CAÑÓN en representación de su menor hija CELESTE RIVERA CUERVO

Demandado: OSCAR IVÁN RIVERA AMEZQUITA

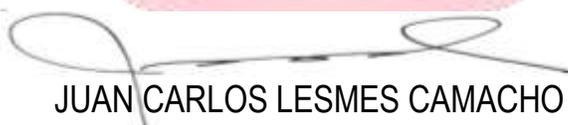
Radicación: 25307-31-84-002-2023-00285 00

Atendiendo lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA el 12 de abril de 2024<sup>1</sup> y en los términos del artículo 150 del Código General del Proceso, se acumula a la presente actuación el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD No. 25307-31-84-001-2023-00393 00 que cursa entre las mismas partes por los mismos hechos y pretensiones<sup>2,3</sup>.

Se admite la sustitución del poder conferido por el abogado EDWIN GUILLERMO MAHECHA CUELLAR, a favor de la profesional del derecho TANIA CATALINA INGUILAN SANTIAGO como apoderada judicial de OSCAR IVÁN RIVERA AMEZQUITA para los fines y en los términos del memorial en sustitución emitido para el efecto.

Lo indicado y allegado por la abogada TANIA CATALINA INGUILAN SANTIAGO<sup>4</sup>, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. Frente a la petición de terminación del proceso atendiendo el acta del 7 de marzo de 2024 en donde el demandado obtuvo la custodia de la menor CELESTE RIVERA CUERVO, observe que las obligaciones alimentarias ejecutadas son previas a dicha calenda, es decir, las causados marzo de 2023 a julio 2023, tal como se discriminó en el escrito de demanda y se reconoció en el mandamiento de pago del 13 de octubre de 2023<sup>5</sup>.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

<sup>1</sup> [17AutoRemite Proceso.pdf](#)

<sup>2</sup> [03demanda.pdf](#)

<sup>3</sup> [005Demanda.pdf](#)

<sup>4</sup> [027AllegaSustitucionPoderOscar2023000285.pdf](#)

<sup>5</sup> [013AutoLibraMandamientoPago \(1\).pdf](#)

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

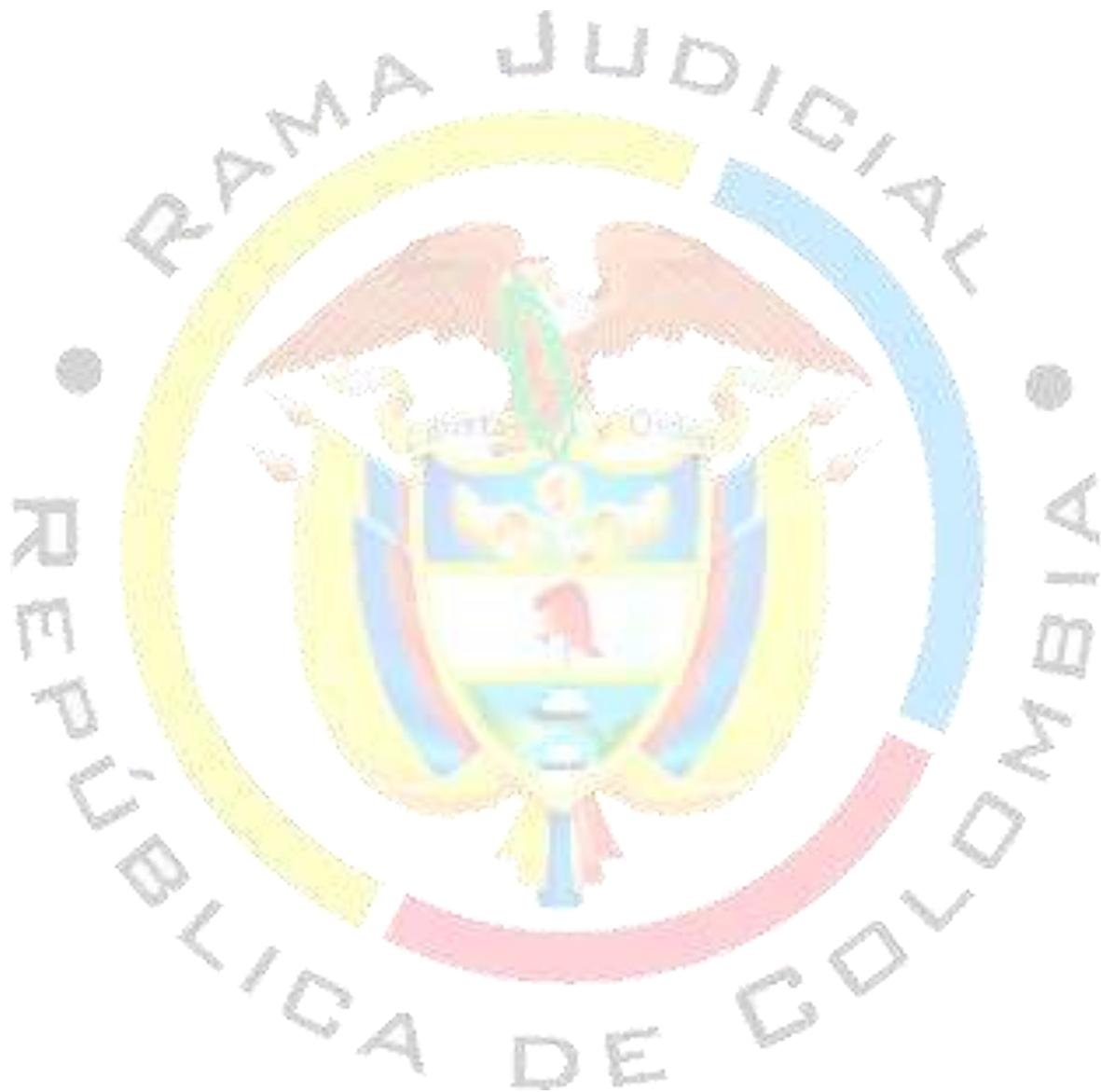
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **046**

De hoy **14 de mayo de 2024**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

## **JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: CONSUELO MONTEALEGRE

Demandados: SANDRA MILENA SERRATO BRAVO, VIVIANA SERRATO ARTEAGA y JUAN GABRIEL SERRATO MONTEALEGRE en calidad de herederos indeterminados del causante LUIS FELIPE SERRATO PRIETO (q.e.p.d.), al igual que sus demás herederos indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00317 00

No es posible acceder a lo solicitado por la abogada SONIA YAMILE SUSA MARTÍNEZ<sup>1</sup>, toda vez que se encuentra pendiente notificar y agotar el traslado de Ley al curador de los herederos indeterminados del causante LUIS FELIPE SERRATO PRIETO (q.e.p.d.), Secretaría proceda de conformidad en la manera indicada en el inciso 2º del auto del 29 de febrero de 2023<sup>2</sup>.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **046**

De hoy **14 de mayo de 2024**

<sup>1</sup> [023ImpulsoProcesoSolicitaFechaAudiencia.pdf](#)

<sup>2</sup> [022AutoAmparoAceptoContestoNotificarCuradorVolver.pdf](#)

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

["Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"](#)



Rama Judicial del Poder Público

## **JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandantes: JUSTO GERMAN RAMÍREZ

Demandados: LUZ DENISE DÍAZ BALLESTEROS, ABRAHAM DÍAZ BALLESTEROS y HERMES DÍAZ BALLESTEROS en su calidad de herederos determinados de NOELBA BALLESTEROS DE DÍAZ (q.e.p.d.), al igual que sus demás herederos indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00321 00

Se reconoce personería al abogado GUILLERMO LEÓN RODRIGUEZ MILLÁN como apoderado de los demandados LUZ DENISE DÍAZ BALLESTEROS y ABRAHAM DÍAZ BALLESTEROS<sup>1</sup>, para los fines y en los términos del poder especial conferido. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Téngase en cuenta que el apoderado de los demandados en comento, contestó la demanda, se opuso a la demanda y aunque propuso excepciones que denominó como previas, lo cierto es que de su lectura no se acompasa a las relatadas en el artículo 100 del Código General del Proceso, motivo por el cual será tramitadas como excepciones de mérito, una vez se encuentre trabada la litis.

Atendiendo las diligencias allegadas por la Defensora Pública FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN<sup>2,3</sup> téngase en cuenta que el demandado HERMES DÍAZ BALLESTEROS se notificó del auto admisorio de la demanda librado en su contra el 13 de abril de 2024 y dentro del término de traslado guardó silencio.

Secretaría agote el traslado de los medios exceptivos propuestos oportunamente en la manera señalada en el artículo 370 del Código general del Proceso.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

<sup>1</sup> [024ContestacionDemanda202300321.pdf](#) Folios 32 a 34.

<sup>2</sup> [029AllegaConstanciaNotificacion202300321.pdf](#)

<sup>3</sup> [028ConstanciaNotificacion202300321.pdf](#)

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **046**

De hoy **14 de mayo de 2024**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

*"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"*



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARGARITA AGUILAR CHAUSTRI

Demandados: NIDIA CONSTANZA CAPERA AGUILAR, OLGA LUCIA CAPERA ESPAÑA quien es representada por su hija YINET ALEJANDRA GÓMEZ CAPERA en calidad de herederos del causante JOSÉ DEL CARMEN CAPERA (q.e.p.d.), al igual que sus demás herederos indeterminados

Vinculadas: AMPARO ÁLVAREZ TORRES y ROCÍO GUTIÉRREZ SANDOVAL

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00334 00

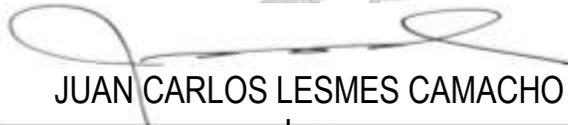
Téngase en cuenta que MARGARITA AGUILAR CHAUSTRI se dio por notificada del auto que admitió la demanda de reconvención por anotación por estado del 19 de marzo de 2024<sup>1</sup> y dentro del término de traslado por medio de su apoderado ANTONIO APARICIO PRIETO contestó la reconvención oponiéndose a las pretensiones e impetró excepciones de mérito<sup>2</sup>, al igual que, recorrió las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la vinculada ROCÍO GUTIÉRREZ SANDOVAL<sup>3</sup>.

El Despacho requiere a la parte actora del litigio, para que proceda a notificar el auto admisorio de la demanda a NIDIA CONSTANZA CAPERA AGUILAR, OLGA LUCIA CAPERA ESPAÑA quien es representada por su hija YINET ALEJANDRA GÓMEZ CAPERA y AMPARO ÁLVAREZ TORRES.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

<sup>1</sup> [029AutoResuelveRecursoRevocaAdmiteReconvencionNotificarVolverFinal.pdf](#)

<sup>2</sup> [022ContestacionDemanda202300386.pdf](#)

<sup>3</sup> *Ibíd*em, folios 9 a 15.

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **046**

De hoy **14 de mayo de 2024**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

*"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"*



Rama Judicial del Poder Público

## **JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: CESAR LEONARDO BELTRÁN ÁLVAREZ

Demandada: CHRISBEL PAOLA CASTRO SUAREZ

Radicación: 25307-3184-002-2023-00386 00

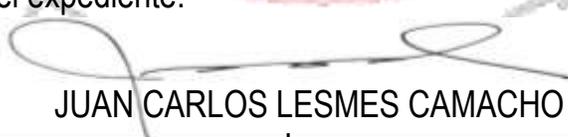
Téngase en cuenta que CESAR LEONARDO BELTRÁN ÁLVAREZ se dio por notificado del auto que admitió la demanda de reconvencción por anotación por estado del 1º de marzo de 2024<sup>1</sup> y dentro del término de traslado por medio de su apoderado ALFREDO MALDONADO RODRÍGUEZ contestó la reconvencción oponiéndose a las pretensiones e impetró excepciones de mérito<sup>2</sup>, al igual que, la abogada KATHERIN CASTRO SUAREZ<sup>3,4</sup> recorrió el traslado de la demanda principal de manera oportuna.

Agotado como se encuentra el traslado señalado en el artículo 370 del Código General del Proceso<sup>5</sup> y a fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **17 de julio de 2024**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

<sup>1</sup> [020AutoNotificadaContestoAdmiteReconvenccionAgregaVolver.pdf](#)

<sup>2</sup> [022ContestacionDemanda202300386.pdf](#)

<sup>3</sup> [025DescorreTrasladoContestacion202300386.pdf](#)

<sup>4</sup> [026DescorreTrasladoReconvenccion2023000386.pdf](#)

<sup>5</sup> [023TrasladoExcepcionesVerbalArt. 370 -15ABRIL2024.pdf](#)

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **046**

De hoy **14 de mayo de 2024**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

["Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"](#)



Rama Judicial del Poder Público

## **JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Demandante: SANDRA MARISOL DIAZ FORERO

Demandado: CARLOS ANDRÉS HERRERA GÓMEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2024-00025 00

Lo indicado por DIANA MAYERLY LÓPEZ BETANCOURTH Director Jurídico y de Registro de la CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA<sup>1</sup> relativo a la materialización del embargo sobre el establecimiento de comercio denominado CASEROLO EVENTOS, matrícula No. 72670 de propiedad del demandado, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Se reconoce personería al abogado ALEJANDRO ALBERTO ANTÚNEZ FLÓREZ como apoderado del demandado CARLOS ANDRÉS HERRERA GÓMEZ<sup>2</sup>, para los fines y en los términos del poder especial conferido. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Téngase en cuenta que el demandado dentro del término de traslado contestó la demanda censurando los activos como pasivos que pretende liquidar la parte actora<sup>3</sup>. En relación a la demanda de reconvención<sup>4</sup> allegada por el apoderado del demandado, atendiendo la naturaleza liquidatoria del presente asunto y que dicha figura procesal está reservada para los procesal verbales, lo allí determinado deberá alegarlo por vía de objeción en caso de ser necesario y en la diligencia de inventarios y avalúos que se convoque en su oportunidad, al igual que por vía de objeción al trabajo de parición de ser necesario.

Secretaría dé cumplimiento al emplazamiento ordenado en el inciso 3º del auto de 7 de febrero de 2024, respecto a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, que se materializará mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas y dejando constancia de cumplimiento en el expediente y en la manera ordenada en el auto de apertura del 7 de febrero de 2024<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> [017ContestacionCamaraComercio202400025.pdf](#)

<sup>2</sup> [018ContestacionDemanda.pdf](#) Folios 8 a 9.

<sup>3</sup> Ibidem.

<sup>4</sup> [019DemandaReconvencion.pdf](#)

<sup>5</sup> [005AutoAdmiteLiquidacionAcumula.pdf](#)

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

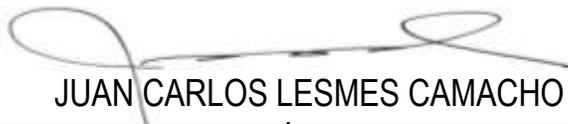
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

["Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"](#)

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **046**

De hoy **14 de mayo de 2024**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

*“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”*



Rama Judicial del Poder Público

## **JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: ROSIRIS MILENA JIMÉNEZ DURÁN

Demandado: OMAR ALFREDO BETANCOURT RAMOS

Radicación: 25307-31-84-002-2024-00045 00

*En cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional mediante sentencia T-529 de 2023, la secretaría del Juzgado deberá respetar la reserva de la información de las partes en el presente asunto al momento de cumplir las órdenes que se emitan para el efecto.*

Lo indicado por GEILER JHAMS OCAMPO OSORIO Asesor III de Policía Judicial (e) Dirección Seccional Cundinamarca<sup>1</sup>, al igual que lo señalado por JOHN JAIRO RAMÍREZ BARRERO Director de Protección y Asistencia (E) de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN<sup>2</sup>, se agregan al expediente y son puestas en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Téngase en cuenta que ROSIRIS MILENA JIMÉNEZ DURÁN se dio por notificada del auto que admitió la demanda de reconvención por anotación por estado del 19 de marzo de 2024<sup>3</sup> y dentro del término de traslado por medio de su apoderado contestó la reconvención oponiéndose a las pretensiones e impetró excepciones de mérito<sup>4</sup>, al igual que, recorrió el traslado de las excepciones de mérito<sup>5</sup> propuesta en contra de la demanda principal de manera oportuna.

Agotado como se encuentra el traslado señalado en el artículo 370 del Código General del Proceso<sup>6</sup> y a fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **16 de julio de 2024**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

<sup>1</sup> [040TramiteCTI.pdf](#)

<sup>2</sup> [046RespuestaFiscalia2024000045.pdf](#)

<sup>3</sup> [036AutoAceptoAmparoNotificadoDemandadoContestoAdmiteReconvencion.pdf](#)

<sup>4</sup> [044ContestacionDemandaReconvencion.pdf](#)

<sup>5</sup> [045ContestacionExcepciones.pdf](#)

<sup>6</sup> [TrasladoExcepcionesVerbalArt. 370 -23ABRIL2024.pdf](#)

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [i02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

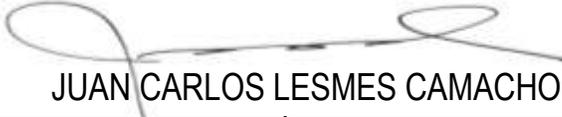
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

*"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"*

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **046**

De hoy **14 de mayo de 2024**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

*“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”*



Rama Judicial del Poder Público

## **JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Demandante: ROBERTO NEL HERMOSA CASTRO

Demandados: RICARDO FANDIÑO RÍOS, LUZ ESTELA FANDIÑO RÍOS, BLANCA NIDIA FANDIÑO RÍOS, ALBA ENID FANDIÑO RÍOS, FESAR AUGUSTO FANDIÑO RÍOS, FANNY FANDIÑO RÍOS, GABRIEL FANDIÑO RÍOS y SAID FANDIÑO RÍOS en calidad de herederos determinados de la causante MARTHA LUCIA FANDIÑO RÍOS (q.e.p.d.), al igual que sus demás herederos indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2024-00073 00

ADMÍTASE la anterior demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por ROBERTO NEL HERMOSA CASTRO en contra de RICARDO FANDIÑO RÍOS, LUZ ESTELA FANDIÑO RÍOS, BLANCA NIDIA FANDIÑO RÍOS, ALBA ENID FANDIÑO RÍOS, FESAR AUGUSTO FANDIÑO RÍOS, FANNY FANDIÑO RÍOS, GABRIEL FANDIÑO RÍOS y SAID FANDIÑO RÍOS en calidad de herederos determinados de la causante MARTHA LUCIA FANDIÑO RÍOS (q.e.p.d.), al igual que sus demás herederos indeterminados. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012. En consecuencia, acumúlese la presente demanda al proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO tramitado entre las mismas partes.

Por secretaría emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, que se materializará mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Correr traslado de la presente demanda por el término de diez (10) días para los fines del inciso 4º del artículo 523 del Código General del Proceso. La parte interesada proceda a la notificación personal de la parte demandada. Para el efecto, deberá agotar la notificación en los canales digitales que denunció la demandada en el proceso al cual se acumula el presente trámite liquidatorio.

### **MEDIDA CAUTELAR**

Se ordena la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 307-70296. Secretaría oficie a corresponda.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

Se reconoce personería al abogado JORGE RODRIGO CASTILLA RENTERÍA como apoderado de ROBERTO NEL HERMOSA CASTRO para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **046**

De hoy **14 de mayo de 2024**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: AMANDA GRACILIANA SUAREZ en nombre propio y como adquiriente de los derechos herenciales de RAFAEL RUIZ SUAREZ

Causante: MARIA DEL CARMEN SUAREZ CRUZ (q.e.p.d.)

Heredera: LEIDY JOHANNA RUIZ SUAREZ

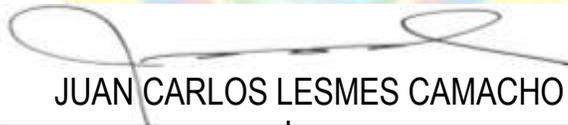
Radicación: 25307-31-84-002-2024-00085 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado JHOANY BARRERO RINCÓN<sup>1,2,3</sup> secretaría emita el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso con destino a LEIDY JOHANA RUIZ SUAREZ, en la dirección Carrera 10 con Calle 32, Esquina No. 8-04, Barrio Rosa Blanca de Girardot (Cund.) y remita al canal digital del apoderado para su oportuno diligenciamiento.

Secretaría proceda al emplazamiento de los demás interesados y herederos indeterminados de la causante MARIA DEL CARMEN SUAREZ CRUZ (q.e.p.d.) que se crean con derecho a intervenir en el presente tramite sucesoral en la manera ordenada en el auto de apertura del 18 de marzo de 2024.<sup>4</sup>

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **046**

De hoy **14 de mayo de 2024**

<sup>1</sup> [013SolicitudNotificacionPersonal202400085.pdf](#)

<sup>2</sup> [016SolicitudAutorizacionNotificacion.pdf](#)

<sup>3</sup> [018SolicitudNotificacionDireccionFisica202400085.pdf](#)

<sup>4</sup> [011AutoAperturaSucesiónEmplazarVolverFinal.pdf](#)

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EXONERACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS

Demandante: FREDY CESAR OLAYA REYES

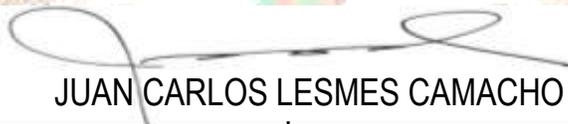
Demandado: DAVID ANDRÉS OLAYA BASTO

Radicación: 25307-31-84-002-2024-00087 00

Atendiendo el citatorio diligenciado allegado por FREDY CESAR OLAYA REYES<sup>1</sup>, por secretaría emita el aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso y remítase al canal digital del actor para su oportuno diligenciamiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **046**

De hoy **14 de mayo de 2024**

<sup>1</sup> [009NotificacionPersonal202400087.pdf](#)